

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000430

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000589/2022NUR
Sección: 1ª

Concurtido: LA RELLANA S.L.
Abogado: CARLOTA PAYTUVI FORGA
Procurador: CRISTINA PENADES PINILLA

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 9 de septiembre de 2022 en el procedimiento con número de autos 000589/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000430, se ha declarado en CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO al concursado LA RELLANA S.L. ,con domicilio en Calle BENIJO FAR,18 LOS MONTESINOS y CIF nº B81339889, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2020, folio 140, hoja A-43060, representada por el procurador Dª CRISTINA PENADES PINILLA.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado AZPAL ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P., con domicilio postal para notificaciones y domicilio postal para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Valencia (46023), calle Padre Tomás de Montañana, 38, 1 pta. 2; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: azpal.slp@gmail.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que

autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL (C/ Diego León 21, 28006 Madrid)